

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00792-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA DEL MAR VARGAS BERNAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular, informando que la demandada se encuentra debidamente notificada. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 30 de Junio de 2020.



KAREN TATIANA PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), Treinta (30) de Junio de dos mil Vente (2020).

Procede el despacho a establecer sobre la procedencia de dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, dentro del expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA DEL MAR VARGAS BERNAL.

I. ANTECEDENTES:

1.- La demanda, en la cual se depreca el pago de las obligaciones contenidas en los documentos acompañados a ella, fue presentada el día 19 de Noviembre de 2018.

2.- El título ejecutivo aducido contra la parte ejecutada lo constituye el Pagare N° 7880087293 suscrito el día 30 de Octubre de 2017 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20,000.000.º), (Folio 7 C. Principal) Dicho documento, como es sabido, presta mérito ejecutivo, y su cobro da lugar al procedimiento ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas. (Art.793 del C de Co.).-

3.- Mediante proveído adiado 13 de Diciembre de 2018, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14,439.397.º) por concepto del Pagare N° 7880087293 suscrito el día 30 de Octubre de 2017, más los intereses corrientes y moratorios sobre el valor de la obligación a la tasa máxima legal permitida desde que la obligación se hizo exigible hasta la cancelación de la misma.

4.- El mandamiento de pago le fue notificado a la demandada MARIA DEL MAR VARGAS BERNAL, a través de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., el cual le fue enviado al correo electrónico: natalita@gmail.com recibido el día 28 de Noviembre de 2019, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S visible a folios 110 a 118 del C. Principal.

5.- Dentro de las oportunidades legales no se acató la orden de pago ni se esgrimió defensa alguna.

Así las cosas, atendiendo la preceptiva del artículo 440 inciso 2º del C.G.P, que reza:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00792-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA DEL MAR VARGAS BERNAL

*“(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, **o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las***

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Como consecuencia de ello, se dicta el presente auto ordenando seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo anterior este JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada MARIA DEL MAR VARGAS BERNAL a favor del ejecutante BANCOLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.-

CUARTO: FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada el valor correspondiente al 7% del valor del pago adeudado, de conformidad a lo prescrito en el artículo 5 numeral 4 literal a) del acuerdo PSAA16- 10554 del C.S de la J y el art 366 del C.G.P. Por Secretaria liquidense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 30 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 30 de Junio de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 02 de Julio 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA